



RESUMEN EJECUTIVO

- Entidad:** Universidad Autónoma Gabriel René Moreno (UAGRM).
- Referencia:** Auditoría especial sobre pago de sueldos a personal administrativo y docente.
- Informe N°:** GS/EP16/A07 C6 Complementario al Informe Preliminar de Auditoría N° GS/EP16/A07 R1.
- Objetivos:** Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:
- a) Establecer si los sueldos y salarios pagados en la UAGRM, durante el período comprendido entre el 1° de marzo y el 31 de diciembre de 2006, se realizaron conforme lo previsto en la Ley N° 3302, del 16 de diciembre de 2005 y Decreto Supremo N° 28618, del 8 de febrero de 2006, mismos que establecen que ningún servidor público de las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, podrá recibir remuneración total mensual superior o igual a la aprobada para el Presidente de la República, a partir del 1 de marzo de 2006.
 - b) Establecer si los sueldos y salarios pagados durante el período comprendido entre el 1° de agosto y 31 de diciembre de 2006, se realizaron conforme a lo establecido en el Resolución ICU N° 096/06, del 31 de julio de 2006, mismo que establece que la remuneración de todo funcionario administrativo que a su vez cumpla funciones de docente, no deberá exceder del total ganado por un Vicedecano de la UAGRM, según escala salarial establecida en el artículo 4 de la misma Resolución, vigente a partir del 1° de agosto de 2006.
- Objeto:** Lo constituyó la siguiente documentación e información referida a los antecedentes y disposiciones legales que establecen la prohibición de percibir sueldos y salarios iguales o superiores al establecido en la Ley N° 3302 y Resolución I.C.U. N° 096/2006, en el sector público:
- Planillas de sueldos y salarios de los meses comprendidos entre marzo y diciembre de 2006.
 - El artículo 2 de la Ley N° 3302 del 16 de diciembre de 2005, que establece que ningún servidor público de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de la Ley N° 1178 de Administración y

Control Gubernamentales, podrá percibir remuneración mensual superior a la aprobada para el Presidente de la República.

- El artículo 2, "Remuneración para las autoridades Jerárquicas del Poder Ejecutivo" del Decreto Supremo N° 28609 del 26 de enero de 2006, que establece que la remuneración para autoridades jerárquicas del Poder Ejecutivo es la siguiente:
 - Presidente de la República Bs15.000.
 - Ministros de Estado Bs14.000.
 - Viceministros Bs13.800.
 - Directores Generales Bs13.500.

El artículo 3 del mismo Decreto Supremo, que señala: "Los niveles de remuneración establecidos en el presente Decreto Supremo se aplicarán a partir del 1 de marzo de 2006, debiendo las entidades públicas comprendidas por la presente disposición gestionar, ante el Ministerio de Hacienda, la aprobación de la nueva escala salarial hasta la fecha señalada".

- El Decreto Supremo N° 28618 del 8 de febrero de 2006, complementa el Decreto supremo N° 28609, y confirma la política de que ninguna autoridad o funcionario dependiente del sector público, pueda percibir una remuneración mensual o igual o superior al monto aprobado para el Presidente de la República.
- La Resolución I.C.U. N° 096/06 del 31 de julio de 2006, que aprueba la escala salarial para las autoridades elegidas en Claustro Universitario, vigente a partir del 1 de agosto de 2006, y cita el artículo 4 que todo funcionario que a su vez cumpla funciones de docente, se le cancelará su remuneración en una misma planilla y en una misma boleta de pagos, misma que no deberá exceder el total ganado por un Vicedecano de la UAGRM.

Período auditado: 1 de marzo a diciembre de 2006.

Resultados:

En el presente Informe Complementario N° GS/EP16/A07 C6, se reportan los indicios de responsabilidad civil establecidos en los numerales: 99, 101, 104, 105, 107, 109, 111, 113, 115, 117, 121, 125, 128, 143, 148 al 151, 161, 163, 171, 173, 175 al 178, 188 y 192; del punto 2.1 "*Remuneraciones de los servidores públicos de la UAGRM, superiores al percibido por el Presidente de la República*" del Informe Preliminar de Auditoría N° GS/EP16/A07 R1.

3.1. Remuneraciones de los servidores públicos de la UAGRM, superiores al percibido por el Presidente de la República

Concurren indicios de responsabilidad civil solidaria, de las personas detalladas a continuación y por los siguientes importes:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Importe	
			Bs	Sus.
99	Alfredo Jaldín Farell	Rector	2.548,00	320,00
	Emilio Javier Escobar Durán	Profesor Titular C		
101	Alfredo Jaldín Farell	Rector	1.502,00	189,00
	Enrique Antonio España Lucuy	Profesor Titular C		
104	Alfredo Jaldín Farell	Rector	12.763,00	1.606,00
	Jean Paul Eugene Feldis Bannwart	Profesor Titular C		
105	Alfredo Jaldín Farell	Rector	10.576,00	1.328,00
	Margaret Fergusson de Urioste	Sub-Decano y Profesor Titular C		
107	Alfredo Jaldín Farell	Rector	28.748,00	3.611,00
	Reymi Luis Ferreira Justiniano	Vice-Rector y Profesor Titular A.		
109	Alfredo Jaldín Farell	Rector	1.777,00	223,00
	Edwin Hader Flores Abujder	Profesor Titular C		
111	Alfredo Jaldín Farell	Rector	26.622,00	3.346,00
	Zacarías Flores Menacho	Profesor Emérito		
113	Alfredo Jaldín Farell	Rector	182,00	23,00
	Hugo Franco Paniagua	Profesor Titular C		
115	Alfredo Jaldín Farell	Rector	848,00	106,00
	José María Garrido Vargas	Jefe de Centro de Investigación I		
117	Alfredo Jaldín Farell	Rector	21.412,00	2.692,00
	Edgar Antonio Gaya El Hage	Profesor Emérito		
121	Alfredo Jaldín Farell	Rector	26.622,00	3.346,00
	Ricardo Gonzales Salinas	Profesor Emérito		
125	Alfredo Jaldín Farell	Rector	1.502,00	189,00
	Sarah Gutiérrez Mendoza	Profesor Titular C		
128	Alfredo Jaldín Farell	Rector	12.763,00	1.607,00
	Celso Gutiérrez Terceros	Profesor Titular C		
143	Alfredo Jaldín Farell	Rector	13.423,00	1.687,00
	German Jordan Bazan	Profesor Titular C		

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Importe	
			Bs	\$us.
148	Alfredo Jaldín Farell Oswaldo Koller Landívar	Rector Profesor Titular C	13.486,00	1.695,00
149	Alfredo Jaldín Farell Marco Cleto Koriyama Vera	Rector Jefe de Instituto de Investigación	2.264,00	285,00
150	Alfredo Jaldín Farell Luis Lairana Franco	Rector Jefe de Centro de Investigación II	26.587,00	3.345,00
151	Alfredo Jaldín Farell Ciprian Lapaca Zepita	Rector Jefe de Carrera	12.741,00	1.600,00
161	Alfredo Jaldín Farell Rolando López Cabezas	Rector Decano y Profesor Titular B	36.345,00	4.570,00
163	Alfredo Jaldín Farell Erlan López Rodríguez	Rector Decano y Profesor Titular A	26.085,00	3.277,00
171	Alfredo Jaldín Farell José Melchor Mansilla Vásquez	Rector Coordinador de Post-Grado	2.280,00	286,00
173	Alfredo Jaldín Farell Juan Alonzo Melgar Pérez (+) en la persona de sus presuntos herederos	Rector Profesor Titular C	11.318,00	1.423,00
175	Alfredo Jaldín Farell Manfredo Menacho Aguilar	Rector Sub-Decano y Profesor Titular C	13.781,00	1.734,00
176	Alfredo Jaldín Farell Leoncio Fernando Menacho Postigo	Rector Profesor Titular C	12.166,00	1.531,00
177	Alfredo Jaldín Farell Alberto Menacho Vaca	Rector Profesor Titular C	7.180,00	904,00
178	Alfredo Jaldín Farell Dante Haroldo Méndez De la Fuente	Rector Profesor Emérito	19.373,00	2.436,00
188	Alfredo Jaldín Farell Luís Armando Molina Flores	Rector Profesor Titular C	13.423,00	1.687,00
192	Alfredo Jaldín Farell Rosa María Montenegro Hurtado	Rector Profesor Titular C	809,00	101,00
Total			359.126,00	45.147,00

CONCLUSIÓN GENERAL

Como resultado de nuestro examen, establecimos que en la UAGRM, los pagos de sueldos a personal administrativo y docente no se realizaron en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables que establecen que ningún servidor público de las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 1178 podrá recibir remuneración total mensual superior o igual a la aprobada para el Presidente de la República (actual Presidente del Estado Plurinacional) en el período comprendido entre 1 de marzo al 31 de diciembre de 2006; que han generado indicios de responsabilidad civil solidaria que se reporta en el Informe Preliminar de Auditoría N° GS/EP16/A07 R1 (punto 2.1 (numerales 99, 101, 104, 105, 107, 109, 111, 113, 115, 117, 121, 125, 128, 143, 148 al 151, 161, 163, 171, 173, 175 al 178, 188 y 192)) y se ratifican en el presente Informe Complementario N° GS/EP16/A07 C6, por un importe total de Bs359.126,00 equivalentes a \$us.45.147,00.

-----0-----